



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 011 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 30 de Abril 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 26 de febrero, VISTO, el Oficio N° 033-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 22.01.2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fechada del Expediente N° 12314 relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 48-2012-TH/UNAC de fecha 26 de Octubre del 2012, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra el Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.
2. Que, mediante Resolución N° 1132-2012-R de fecha 31 de Diciembre del 2012, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, habiéndose cumplido con notificarle, conforme al cargo obrante a fojas 25 del presente expediente.
3. Que, en la Resolución N° 1132-2012-R se dispuso en el segundo numeral que el Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN se apersona a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado.
4. Que, mediante Oficio N° 010-2013-TH/UNAC, de fecha 30 de Enero de 2013 se entregó al Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN el Pliego de Cargos, el cual fue recibido el 06 de febrero de 2013.
5. Que, de lo actuado se constata que las imputaciones efectuadas al Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN tienen relación con el documento de fecha 29.02.2012, del Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Fernando Salazar Espinoza en la que denuncia que en su Facultad estarían ocurriendo hechos ilegales donde el Decano de dicha Facultad, Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, no vendría respetando las decisiones de los órganos de la UNAC ni el debido procedimiento por lo que considera que tendría responsabilidad administrativa, civil y penal, señalando

EZU

RECIBIDO
08/07/13





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

que las anomalías se refieren a cuando surgió la duda sobre la participación de los estudiantes en las sesiones de la Comisión de Gobierno y ante esto el Decano sin esperar la respuesta a la consulta legal citó sólo a dos estudiantes de la lista por mayoría dejando de lado al estudiante elegido por minoría y estando incluso en contra de lo resuelto por el Comité Electoral que, estableció que los miembros estudiantiles representantes ante la Comisión de Gobierno serían uno por mayoría y otro por minoría.

6. Que, de igual modo el Docente Fernando Salazar Espinoza refiere en su denuncia que la Comisión de Gobierno presidida por el MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN aprobó rescindir los contratos de los profesores argumentando que la Facultad tiene nuevos ganadores pero en realidad todo era para invitar a sus amigos para cubrir las plazas no ocupadas lo cual sería ilegal por cuanto el concurso de nombramiento no había terminado y porque después del concurso de no ser cubierta una plaza, ésta se cubre en estricto orden de méritos de la relación de concursantes que no alcanzaron la vacante, no respetándose lo que ordena el Reglamento de Concurso para profesores contratados en su artículo 36°.
7. Que, del análisis de los actuados, es de constatar que mediante Resolución Rectoral N° 545-2011-R se reconoce como candidatos electos para la conformación del Consejo de Facultad de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a los estudiantes Guzmán Carbonel Juan Manuel, Camarena Pachas Yesin Norman y Romero Salguero Jorge Luis en representación por Mayoría y a la estudiante Cárdenas Ochoa Melisa en representación por Minoría. 
8. Que, asimismo del análisis de los actuados, es de observarse que, no obstante lo expuesto en el numeral precedente, de las 19 sesiones citadas a Consejo de Facultad y/o Comisión de Gobierno por el Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN (según cargos que adjunta el mismo denunciado) solamente en cuatro sesiones fue convocada la estudiante representante por minoría Melisa Cárdenas Ochoa sin que medie documentación alguna en la que se explique a esta estudiante elegida (con los mismos derechos que el resto de sus compañeros representantes estudiantiles) el motivo para que ella de manera personal sea excluida de las sesiones convocadas a Consejo de Facultad y/o Comisión de Gobierno, lo cual evidentemente resulta siendo un flagrante abuso de autoridad de parte del denunciado Docente ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN al digitar unilateral y arbitrariamente esta exclusión, máxime si se toma en cuenta que luego, como él mismo lo reconoce, el Comité Electoral enmendó esta injusticia por medio de la emisión de la Resolución N° 001-2012-CEU/UNAC, reconociendo con todos sus derechos a la referida representante estudiantil por minoría Melisa Cárdenas Ochoa. 
9. Que, de igual modo del análisis de los actuados, cabe observar que en el Pliego de descargos el denunciado Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN señala que en la sesión de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y




Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Matemática de fecha 24.02.2012 no se trató rescisión de contrato docente alguno; sin embargo es de verse del Acta N° 05-2012-CG-FCNM, que el denunciado adjunta como descargo, que no sólo si se trató el tema sino que, producto de este tratamiento, se tomó el acuerdo N° 026-2012-CG-FCNM de contratar a los profesores "virtualmente ganadores", en desmedro de los profesores contratados, siendo evidente que con esta conducta se quiso favorecer a los profesores aún postulantes, pues esta calidad no cambia sino cuando realmente y con Resolución de la máxima instancia Universitaria un postulante es reconocido ganador siendo, por lo tanto, que en esta instancia ningún postulante a Docente Universitario, podía ser considerado realmente (ni mucho menos virtualmente) ganador del concurso con el fin de favorecer su contratación.

10. Que, el artículo 66° del Reglamento de Elecciones, aprobado por Resolución N° 046-2008-CU del 17 de marzo del 2008, precisa la participación de los representantes en la proporción $\frac{3}{4}$ por mayoría y $\frac{1}{4}$ por minoría. Que, la conformación de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas en el literal (2) implica solo vacantes para dos estudiantes. Lo cual se ha podido constatar que en las sesiones convocadas por el Consejo de Facultad, los estudiantes siempre han contado con representatividad, en un número de dos, aplicando taxativamente lo manifestado en el artículo precedente.
11. Que, asimismo el artículo 66° del Reglamento de Elecciones señala que en el caso que una representación docente, estudiantil o de graduados este fraccionada entre la mayoría y minoría, esta representación es asignada a la mayoría, por lo que de ello se desprende que el ACTUAR del denunciado Docente Mg. Roel Mario Vidal Guzmán, se ha enmarcado dentro de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones; por lo que como es de verse los estudiantes estuvieron representados por Guzmán Carbonel Juan Manuel, Camarena Pachas Yesin Norman y Romero Salguero Jorge Luis en representación por Mayoría y a la estudiante Cárdenas Ochoa Melisa en representación por Minoría; entonces el denunciado optó por convocar a la reunión a los dos miembros por mayoría. 
12. Que, en este orden de ideas es de verse que el denunciado Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN no habría incumplido sus obligaciones contempladas en los incisos b), e), f) y n) del artículo 293° del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios que refieren que son deberes de los Docentes el conocer y cumplir el Estatuto, los Reglamentos y demás normas de la Universidad; cumplir puntualmente con las actividades y labores académicas que les son encomendadas; realizar a cabalidad y bajo responsabilidad las labores académicas de la Universidad conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad y conocer, cumplir y defender los derechos humanos.
13. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

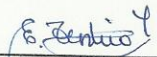
Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes;.

RESUELVE:

1. ABSOLVER de los cargos imputados al Docente MG. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
2. TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR


MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.